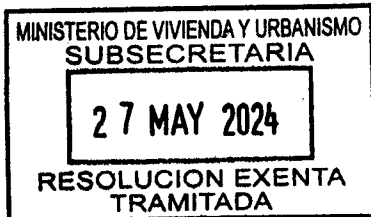




CAS/LBM/MEN
Res. Int. N°307/2024



OTORGA SUBSIDIOS ADICIONALES DEL PROGRAMA HABITACIONAL FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, CONFORME AL ARTICULO 27, DEL D.S. N°49, (V. y U.), DE 2011, A DOS FAMILIAS, DE LA COMUNA DE ARICA, REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA.

SANTIAGO, 27 MAY 2024

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE
RESOLUCIÓN EXENTA N° 739

VISTO:

a) La facultad que me confiere el artículo 27, del D.S. N°49, (V. y U.), de 2011, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional cuando existan razones de seguridad o salubridad, en la medida de que esté comprometida la integridad física o la vida de las familias;

b) La Resolución Exenta N°2.142, (V. y U.), de fecha 20 de diciembre de 2023, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2024 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N°49, (V. y U.), de 2011;

c) La Resolución Exenta N°6.042, (V. y U.), de fecha 11 de mayo de 2017, y sus modificaciones, que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo;

d) La Resolución Exenta N°206, (V. y U.), de fecha 4 de febrero de 2020, que aprueba nómina de proyectos calificados al 26 de diciembre de 2019, que postularon al llamado en condiciones especiales dispuesto por la Resolución Exenta N°220, (V. y U.), de 2019, en que resultó -entre otros- seleccionado el proyecto Nuevo Norte I, de la comuna de Arica en la Región de Arica y Parinacota, del cual son parte doña Cecilia Ester Andrade Sobarzo y doña Amanda Fresia Zamora Miranda;

e) La Resolución Exenta N°188, de fecha 23 de junio de 2020, de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región de Arica y Parinacota, que asigna recursos adicionales del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, conforme el artículo 27 del D.S. N°49, (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones, para atender gastos de albergue transitorio de doña Amanda Fresia Zamora Miranda, Cédula de Identidad N°5.067.967-5;

f) La Resolución Exenta N°199, de fecha 1 de julio de 2020, de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región de Arica y Parinacota, que asigna recursos adicionales del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, conforme al artículo 27 del D.S. N°49, (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones, para atender gastos de albergue transitorio de doña Cecilia Ester Andrade Sobarzo, Cédula de Identidad N°12.715.482-1;

g) La Resolución Exenta N°257, de fecha 27 de julio de 2021, de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región de Arica y Parinacota otorga nuevamente subsidio adicional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, conforme al artículo 27 del D.S. N°49, (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones, para atender gastos de albergue transitorio de doña Amanda Fresia Zamora Miranda, Cédula de Identidad N°5.067.967-5;

h) La Resolución Exenta N°258, de fecha 27 de julio de 2021, de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región de Arica y Parinacota, que otorga



nuevamente subsidio adicional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, conforme al artículo 27 del D.S N°49, (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones, para atender gastos de albergue transitorio de doña Cecilia Ester Andrade Sobarzo, Cédula de Identidad N°12.715.482-1;

i) La Resolución Exenta N°135, de fecha 24 de abril de 2023, de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región de Arica y Parinacota que asigna nuevamente (segunda renovación) recursos adicionales del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, conforme al artículo 27 del D.S. N°49, (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones, para atender gastos de albergue transitorio de doña Amanda Fresia Zamora Miranda, Cédula de Identidad N°5.067.967-5;

j) La Resolución Exenta N°172, de fecha 16 de mayo de 2023, de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región de Arica y Parinacota que renueva por un segundo período recursos adicionales del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, conforme al artículo 27 del D.S. N°49, (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones, para atender gastos de albergue transitorio de doña Cecilia Ester Andrade Sobarzo, Cédula de Identidad N°12.715.482-1;

k) La Resolución Exenta N°163, de fecha 9 de febrero de 2024, del SERVIU de la Región de Arica y Parinacota, que autoriza el pago por 13 U.F. de subsidio adicional por concepto de gastos de albergue y traslado transitorio del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, conforme al artículo 27° del D.S. N°49, (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones, y a la Resolución Exenta N°135, (Seremi V. y U.), de fecha 24 de abril de 2023, y Resolución Exenta N°172, (Seremi V. y U.), de fecha 16 de mayo de 2023 para las beneficiarias Amanda Fresia Zamora Miranda, y Cecilia Ester Andrade Sobarzo correspondiente a cuota N°11/12, del mes de febrero 2024;

l) El Oficio Ordinario N°862 de fecha 5 de marzo de 2024, de la Directora del SERVIU de la Región de Arica y Parinacota, mediante el que solicita recursos para extender beneficio y atender gastos necesarios para solventar el albergue transitorio de los grupos familiares de doña Cecilia Andrade Sobarzo y doña Amanda Zamora Miranda, beneficiarias del Proyecto Habitacional Nuevo Norte I, a través del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, modalidad Construcción en Nuevos Terrenos, y

CONSIDERANDO:

a) Que, doña Amanda Fresia Zamora Miranda y doña Cecilia Ester Andrade Sobarzo, Cédulas de Identidad N° 5.067.967-5 y N° 12.715.482-1, respectivamente, fueron beneficiadas con un subsidio habitacional del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda mediante la Resolución citada en el visto d).

b) Que, de acuerdo a lo señalado en la Resolución citada en el visto e), se otorgó un subsidio adicional para atender los gastos de traslado transitorio de doña Amanda Fresia Zamora Miranda, Cédula de Identidad N°5.067.967-5 debido a encontrarse en una situación de vulnerabilidad porque su discapacidad que no le permitía satisfacer necesidades básicas para la seguridad de la beneficiaria.

c) Que, de acuerdo a lo señalado en la Resolución citada en el visto f), se otorgó un subsidio adicional para atender los gastos de traslado transitorio de doña Cecilia Ester Andrade Sobarzo, Cédula de Identidad N°12.715.482-1, debido a que su situación de vulnerabilidad social no le permitía costear los gastos de albergue transitorio.

d) Que, de acuerdo a las resoluciones citadas en los vistos g) e i), la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región de Arica y Parinacota prorrogó el subsidio adicional para costear los gastos de traslado transitorio de doña Amanda Fresia Zamora Miranda, Cédula de Identidad N°5.067.967-5;

e) Que, de acuerdo a las resoluciones citadas en los vistos h) y j), la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región de Arica y Parinacota prorrogó el subsidio adicional para costear los gastos de traslado transitorio de doña Cecilia Ester Andrade Sobarzo, Cédula de Identidad N°12.715.482-1;

f) Que, de acuerdo a la Resolución Exenta citada en el visto k), en el mes de febrero de 2024, SERVIU de la Región de Arica y Parinacota autorizó el pago de la cuota 11 de 12 para las beneficiarias identificadas en el considerando a).



g) Que de acuerdo al informe social, adjunto a los antecedentes del Oficio citado en el visto l), aún se mantiene la condición de vulnerabilidad social y urgente necesidad habitacional de doña Amanda Fresia Zamora Miranda, Cédula de Identidad N°5.067.967-5 y doña Cecilia Ester Andrade Sobarzo, Cédula de Identidad N°12.715.482-1.

h) Que de acuerdo al informe técnico, adjunto a los antecedentes del Oficio citado en el visto l), la obra de las viviendas definitivas de las beneficiarias identificadas en el considerando a), tiene un 92,56% de avance, con un retraso de 7,44% respecto de su programación inicial.

i) Que es necesario dar continuidad al subsidio de albergue transitorio otorgado mediante las resoluciones citadas en los vistos e), f), g), h), i) y j) de la presente resolución, mientras la solución definitiva no haya sido entregada a doña Amanda Fresia Zamora Miranda y doña Cecilia Ester Andrade Sobarzo, Cédulas de Identidad N°5.067.967-5 y N°12.715.482-1, respectivamente, por razones de urgente necesidad habitacional y para resguardar la integridad física de sus familias.

j) Que no resulta posible aplicar la facultad delegada en el Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Arica y Parinacota por la Resolución Exenta N°6.042, (V. y U.), de 2017, atendido que dicha Secretaría Regional ya realizó las dos asignaciones directas adicionales de un subsidio de albergue y traslado transitorio según consta en las resoluciones citadas en los visto g), h), i) y j), por lo que dicto la siguiente,

RESOLUCIÓN:

1. **OTÓRGASE**, subsidio adicional del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, para continuar financiando los gastos de albergue transitorio a que se refiere el inciso tercero del artículo 27 del D.S. N°49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, por los montos y períodos señalados en la siguiente tabla respecto de las personas identificadas a continuación:

Nº	NOMBRES	RUT	DV	MESES	MONTO UF	MONTO TOTAL UF
1	Amanda Fresia Zamora Miranda	5.067.967	5	12	6,5	78
2	Cecilia Ester Andrade Sobarzo	12.715.482	1	12	6,5	78

2. Le corresponderá al SERVIU de la Región de Arica y Parinacota, determinar el mecanismo de pago del subsidio adicional otorgado en el resuelve 1, precedente, asegurando la finalidad por la cual se efectúa esta asignación.

3. El subsidio habitacional adicional asignado mediante la presente Resolución Exenta, ascendente a **156 Unidades de Fomento**, se imputará a los recursos dispuestos para el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2024, de la Región de Arica y Parinacota.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



TRANSCRIBIR

- GABINETE MINISTRO
- GABINETE SUBSECRETARIA
- SERVIU REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA
- SEREMI MINVU REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA
- DITEC
- DIJUR
- SIAC
- SECRETARIA DPH
- OFICINA DE PARTES
- LEY 20.285 ART. 7/G

CARLOS MONTES CISTERNAS
MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

GABRIELA ELGUETA POBLETE
SUBSECRETARIA DE VIVIENDA Y URBANISMO



